

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 20 de mayo 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el doctor LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LIBIA DE JESUS COGOLLO COHEN
DEMANDADO: EMILCE ESPITIA DIAZ
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00288-00

Revisado el expediente, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 16 de julio de 2020, aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado.

Por tal razón, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso que establece: *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la ocurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”*, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de LIBIA DE JESUS COGOLLO COHEN, ordenados a nombre del endosatario al cobro LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales números 42772000018290 por valor de \$394.712.; 42772000018455 por valor de \$472.286; 42772000018624 por valor de \$394.712; 42772000018837 por valor de \$394.712; 42772000018981 por valor de \$397.814; 42772000019207 por valor de \$400.498; 42772000019419 por valor de \$382.921; 42772000019628 por valor de \$382.921; 42772000019831 por valor de \$382.921, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de LIBIA DE JESUS COGOLLO COHEN, ordenados a nombre del endosatario al cobro LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta

cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser autorizada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: En lo sucesivo, hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ce01de632c7753b1f33103f93176f1aac152cfac8ded61b725f3cfd61b70764

Documento generado en 20/05/2021 04:14:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**